

**NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA**; de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] actuando en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad: **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **"COMDISANPABLO, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominare **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO fundamentado en Libre Gestión **LG-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE**, denominado **"SUMINISTRO DE PINTURA, SOLVENTES Y THINNER PARA USO DE LA AMST, SEGUNDO PROCESO"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de pintura, solventes y thinner para uso de la AMST, para el periodo fiscal dos mil diecinueve. **ALCANCES:** Existe una demanda considerable de pintura, solvente y thinner para dar mantenimiento preventivo a los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, que se encuentran deteriorados, por lo que es necesario homogenizar todas las dependencias de la municipalidad con los colores institucionales garantizando así orden, limpieza y ornato. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el suministro objeto del presente contrato de conformidad a los siguientes Items: UNO, DOS,

TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, Y TREINTA Y SIETE. Los cuales se encuentran detallados en la oferta presentada y en el ANEXO UNO del presente contrato, los cuales están firmados y sellados por el representante legal de la contratada y forman parte integrante del presente contrato. Todos los precios incluyen IVA y el transporte a la bodega. Asimismo la contratada tendrá las siguientes obligaciones: a) La contratada deberán nombrar un referente o representante el cual será el responsable para darle seguimiento al contrato y ser el contacto con la municipalidad proporcionando el nombre, correo electrónico y teléfonos, en el caso no estuviera disponible la persona deberá delegar a un auxiliar para cualquier reclamo o despacho de las pinturas y químicos; b) La contratada cuenta con la disponibilidad de pinturas y químicos para realizar la entrega en el tiempo establecido; c) La contratada se compromete a efectuar el cambio de producto dañado por cualquier defecto de fábrica o mal manejo al momento de suministrar el producto, el cambio se realizará en VEINTICUATRO HORAS, luego de recibido el reclamo; d) Los productos químicos tales como solventes y thinner deben ser entregados en envases adecuados para el resguardo prolongado de los mismos; e) Las entregas se solicitarán y harán de forma parcial según la necesidad de la municipalidad, y de acuerdo a los precios unitarios ofertados. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el Suministro entregado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato correspondiente, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se

procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La contratada realizará las entregas de forma parcial, según lo solicite la administradora del contrato por medio de orden de pedido solicitadas vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad; el tiempo de entrega del suministro será en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido firmada y sellada por parte de la administradora del contrato, y serán entregados por la contratada en la Unidad de Bodega Institucional, ubicada en final quinta calle Oriente entre decima tercera y decima quinta Avenida Norte, Santa Tecla, La Libertad; además la administradora de contrato deberá levantar acta de recepción a complacencia del mismo. La municipalidad se reserva la facultad de recibir el producto objeto de este contrato si este no cumple con lo ofertado. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar "COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.", hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Señora Sandra Yaneth Quevedo, Encargada del departamento de Control de Bienes de la subdirección de Administración, teléfono 2500-1346 y 2500-1397, correo electrónico [controldebienes@amst.gob.sv](mailto:controldebienes@amst.gob.sv), o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como al departamento responsable de efectuar los pagos, es decir el departamento de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el

incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación,

debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos OCHENTA Y CINCO, y CIENTO SESENTA LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía

anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,000.00)**; cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII)**

**JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** entre Primera y Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número dos- tres, Santa Tecla, La Libertad; y la **Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las ~~presentes direcciones~~ direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Handwritten signatures in blue ink, including a signature that appears to be 'MILU' and another signature.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día dos de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del

domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar "COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.", hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00) IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA**; de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Secretario de la Junta Directiva como tal y Representante Legal de la Sociedad: **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **"COMDISANPABLO, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la Ciudad y departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la escritura pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Oficios Notariales de Oscar René Rivas Landaverde, inscrita bajo el numero





CUARENTA Y SIETE del Libro MIL SESENTA del Registro de sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad entre otras está la de otorgar actos como el acá contenidos, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente y Secretario representar conjunta o separadamente; **b)** Testimonio de escritura pública de Modificación al Pacto social de la sociedad **"COMDISANPABLO, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil once, ante los Oficios Notariales de Víctor Enrique Amaya Fuentes, inscrita bajo el número SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de sociedades que para tal efecto lleva el registro de Comercio, en la cual consta que se Modificó el pacto social, referente a las cláusulas: Primera, Tercera, Cuarta, Octava, Trigésima, y Trigésima Tercera; **c)** Certificación de Credencial de Junta Directiva, emitida por el Licenciado Salvador Emigdio Alas Reina, en su calidad de secretario de la Junta general Ordinaria de accionistas de la sociedad, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad **"COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se encuentra asentada el Acta número VEINTICINCO de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día siete de mayo del año dos mil quince, en su punto TRECE consta la elección de la Junta Directiva, donde resultaron electos como Presidente el señor Jose Francy Alas Recinos y secretario el señor Salvador Emigdio Alas Reina, quienes tienen la representación Legal de la sociedad conjunta o separadamente, para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir del día uno de junio del año dos mil quince, venciendo en consecuencia el treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, dicha credencial se encuentra inscrita bajo el numero VEINTICINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS del Registro de sociedades, que lleva el registro de Comercio; y **d)** Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva, emitida el día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, por Bonny Esmeralda Solorzano de Alas, en su calidad de Presidenta suplente de la Junta Directiva de la sociedad, en la cual consta que en el punto tres del acta número CIENTO SETENTA Y OCHO, de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, asentada en el Libro de actas de Junta Directiva se autorizó al secretario y representante legal de la sociedad Licenciado Salvador Emigdio Alas Reina, para firmar el presente contrato de suministro en los términos que ha quedado redactado; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas

las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** fundamentado en el proceso de Contratación por Libre Gestión **LG-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE**, denominado **"SUMINISTRO DE PINTURA, SOLVENTES Y THINNER PARA USO DE LA AMST, SEGUNDO PROCESO"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de pintura, solventes y thinner para uso de la AMST, para el periodo fiscal dos mil diecinueve. **ALCANCES:** Existe una demanda considerable de pintura, solvente y thinner para dar mantenimiento preventivo a los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, que se encuentran deteriorados, por lo que es necesario homogenizar todas las dependencias de la municipalidad con los colores institucionales garantizando así orden, limpieza y ornato. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el suministro objeto del presente contrato de conformidad a los siguientes Items: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, Y TREINTA Y SIETE. Los cuales se encuentran detallados en la oferta presentada y en el ANEXO UNO del presente contrato, los cuales están firmados y sellados por el representante legal de la contratada y forman parte integrante del presente contrato. Todos los precios incluyen IVA y el transporte a la bodega. Asimismo la contratada tendrá las siguientes obligaciones: a) La contratada deberán nombrar un referente o representante el cual será el responsable para darle seguimiento al contrato y ser el contacto con la municipalidad proporcionando el nombre, correo electrónico y teléfonos, en el caso no estuviera disponible la persona deberá delegar a un auxiliar para cualquier reclamo o despacho de las pinturas y químicos; b) La contratada cuenta con la disponibilidad de pinturas y químicos para realizar la entrega en el tiempo establecido; c) La contratada se compromete a efectuar el cambio de producto dañado por cualquier defecto de fábrica o mal manejo al momento de suministrar el producto, el cambio se realizarara en VEINTICUATRO HORAS, luego de recibido el reclamo; d) Los productos químicos tales como solventes y thinner deben ser entregados en envases adecuados para el resguardo prolongado de los mismos; e) Las entregas se solicitaran y harán de forma parcial según la necesidad de la municipalidad, y de acuerdo a los precios



unitarios ofertados. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el Suministro entregado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato correspondiente, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La contratada realizará las entregas de forma parcial, según lo solicite la administradora del contrato por medio de orden de pedido solicitadas vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad; el tiempo de entrega del suministro será en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido firmada y sellada por parte de la administradora del contrato, y serán entregados por la contratada en en la Unidad de Bodega Institucional, ubicada en final quinta calle Oriente entre decima tercera y decima quinta Avenida Norte, Santa Tecla, La Libertad; además la administradora de contrato deberá levantar acta de recepción a complacencia del mismo. La municipalidad se reserva la facultad de recibir el producto objeto de este contrato si este no cumple con lo ofertado. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN

PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar "COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.", hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Señora Sandra Yaneth Quevedo, Encargada del departamento de Control de Bienes de la subdirección de Administración, teléfono 2500-1346 y 2500-1397, correo electrónico [controldebienes@amst.gob.sv](mailto:controldebienes@amst.gob.sv), o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como al departamento responsable de efectuar los pagos, es decir el departamento de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada,



tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea

imposición de multa por mora artículos OCHENTA Y CINCO, y CIENTO SESENTA LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones



consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,000.00)**; cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** entre Primera y Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número dos- tres, Santa Tecla, La Libertad; y la **Contratada**, [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar

dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in blue ink, each accompanied by an official circular stamp. The top-left signature is accompanied by a stamp from the Municipality of Santa Tecla, El Salvador, for the period 2019-2021, with the word 'ALCALDE' at the bottom. The top-right signature is accompanied by a stamp for 'COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO S.A. de C.V. San Salvador'. The bottom signature is accompanied by a stamp for 'LIVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR'.



**ANEXO UNO**  
**LG-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE,**  
 Denominado  
**"SUMINISTRO DE PINTURA, SOLVENTES Y THINNER PARA USO DE LA AMST,**  
**SEGUNDO PROCESO".**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
1	Galones	Pintura anticorrosiva color gris	\$ 27.25	Sherwin Williams
2	Galones	Pintura anticorrosiva color negro	\$ 27.25	Sherwin Williams
3	Galones	Pintura color blanco de aceite	\$ 44.90	Sherwin Williams
4	Galones	Pintura color blanco hueso de aceite	\$ 44.90	Sherwin Williams
5	Galones	Pintura color negro de aceite	\$ 44.90	Sherwin Williams
6	Galones	Pintura color amarillo claro de aceite	\$ 44.90	Sherwin Williams
8	Cubetas	Pintura color verde claro de aceite	\$ 219.90	Sherwin Williams
9	Cubetas	Pintura color verde oscuro de aceite	\$ 219.90	Sherwin Williams
10	Cubetas	Pintura color verde de aceite c63m0 y 99 k0 pantone 368c	\$ 339.00	Sherwin Williams
11	Cubetas	Pintura color café de aceite	\$ 219.90	Sherwin Williams
12	Cubetas	Pintura color azul aceite c94 m72 y 49 k55 pantone 7547c	\$ 339.00	Sherwin Williams

13	Cubetas	Pintura color blanco de aceite	\$219.90	Sherwin Williams
14	Galones	Pintura para piscina color celeste	\$ 89.90	Sherwin Williams
15	Cubetas	Pintura color negro	\$ 219.90	Sherwin Williams
16	Cubetas	Pintura color verde claro de agua	\$ 160.00	Sherwin Williams
17	Cubetas	Pintura color verde oscuro de agua	\$ 160.00	Sherwin Williams
18	Cubetas	Pintura color verde agua c63m0 y 99 k0 pantone 368c	\$ 264.90	Sherwin Williams
19	Cubetas	Pintura color café agua	\$ 160.00	Sherwin Williams
20	Cubetas	Pintura color celeste agua	\$ 160.00	Sherwin Williams
21	Cubetas	Pintura color naranja agua	\$ 160.00	Sherwin Williams
22	Cubetas	Pintura color rosado agua	\$ 160.00	Sherwin Williams
23	Cubetas	Pintura color blanco de agua	\$ 160.00	Sherwin Williams
24	Cubetas	Pintura color blanco hueso de agua	\$ 160.00	Sherwin Williams
25	Cubetas	Pintura color azul agua c94m72 y 49 k55 pantone 7547c	\$ 264.90	Sherwin Williams
26	Cubetas	Pintura de esmalte automotriz color verde	\$ 394.75	SUR
27	Cubetas	Pintura de esmalte automotriz color azul	\$ 394.75	SUR
28	Cubetas	Pintura de esmalte automotriz color amarillo	\$ 394.75	SUR
29	Cubetas	Pintura de esmalte automotriz color blanco	\$ 394.75	SUR
30	Cubetas	Pintura de esmalte automotriz color negro	\$ 394.75	SUR
31	Cubetas	Pintura de aceite para tráfico amarillo	\$ 286.75	Sherwin Williams

32	Cubetas	Pintura de aceite para tráfico blanco	\$ 286.75	Sherwin Williams
33	Galones	Pintura de aceite para tráfico amarillo	\$ 58.75	Sherwin Williams
34	Galones	Pintura de aceite para tráfico blanco	\$ 58.75	Sherwin Williams
35	Galones	Solvente mineral	\$ 11.75	S/MARCA
36	Galones	Thinner Corriente	\$ 12.75	S/MARCA
37	Galones	Thinner Acrílico especial automotriz	\$ 22.85	Sherwin Williams

F.

LIC. ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL AMST



F.

Sr. SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.



Se emite el presente contrato en Version Pública por contener informacion confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

